

RESOLUCIÓN No. 1234

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1203 DE FECHA SIETE (7) DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, Las Resoluciones 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, Resoluciones 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la **Ley 1098 de 2006**, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema...."

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez, adolescencia y familia.

Que la **FUNDACIÓN SERES** con NIT. 900.122.706-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. **3277 del 9 de junio de 2014** reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo anterior, mediante **Resolución No. 1203 del siete (7) de Julio de 2022** la Dirección Regional Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional para el desarrollo de la modalidad **DE TU A TU** con una capacidad instalada de **130 cupos a doble jornada**, a la citada entidad.

Que el día 14 de julio de 2022, la Profesional Hasleidy Molina de la OAC de la Sede Nacional, emite correo electrónico en el cual indica: "*Por instrucción de la Coordinación del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, me permito informar que esta Oficina realizó revisión de las licencias de funcionamiento en el marco de la emisión de avales para la contratación 2022 de la Dirección de Protección y la Dirección de Infancia.*"

Una vez efectuada la revisión, se identifican aspectos a subsanar en 11 licencias de funcionamiento (6 de RD, 3 de SRPA y 2 de INFANCIA), por lo cual adjunto encontrará una base de datos, donde se identificarán las observaciones respecto aquellas licencias que NO se da AVAL por parte de esta Oficina. Lo anterior, para que se proceda a los ajustes a que haya lugar. (...)"


Para el caso en estudio se especificó como aspecto a subsanar lo siguiente: "*Modificar la población quitando el número 17 en la parte de autismo en la resolución (...)*".

 Que en atención a lo solicitado, la profesional enlace de Aseguramiento de la calidad de la Regional Caldas, realizó la verificación en el **MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD DE TU A TU V4**, encontrando que el número 17

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 No. 39-60
Teléfono: 036 -8928017

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

corresponde al pie de página que indica: 17 "De la categoría mental-psicosocial, se atiende específicamente población con autismo. No se contemplan otras condiciones consideradas dentro de la discapacidad mental-psicosocial, dado que como bien se estipula en la Resolución 113 del 2020, las personas con este tipo de discapacidad requieren de apoyos médicos y terapéuticos especializados para lograr una mayor independencia funcional de acuerdo con sus necesidades, lo cual no hace parte de las competencias institucionales del ICBF.", que relaciona el citado Manual en la página 27, Población Objeto 2.2.1 Población beneficiaria directa.

Que por error, el número 17 del pie de página del Manual Operativo de la Modalidad TU A TU V4, se transcribió en la población a atender del artículo primero de la Resolución No. 1203 del siete (7) de julio de 2022.

Que atendiendo las indicaciones de la Sede Nacional, y lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que establece: "(...) **artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte las partes, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.(...)", resulta pertinente proceder a corregir el Acto Administrativo, eliminando el número 17 ya mencionado del artículo primero de la Resolución No.1203 de siete (7) de julio de 2022, del término autismo.

Que es merito de lo expuesto; se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el artículo Primero de la Resolución No. 1203 del siete (7) de Julio de 2022, eliminando el número 17 que acompaña el término Autismo, el cual quedará así:

"PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACION SERES. teniendo en cuenta lo siguiente:

Nombre de la Institución	FUNDACION SERES
Modalidad	DE TU A TU
Clase de Licencia de Funcionamiento	PROVISIONAL
Termino de Vigencia	SEIS (6) MESES
Población a atender	<ul style="list-style-type: none"> Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.
Dirección de la sede administrativa y donde se autoriza prestar el servicio	Sede Administrativa Carrera 3E N° 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma. Sede Operativa: Carrera 3E N° 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma.
Capacidad Instalada	130 cupos a doble jornada (mañana y tarde)
Municipio donde se prestará el servicio	Anserma - Caldas.

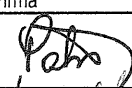
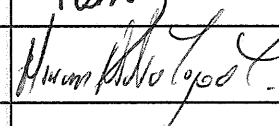
- SEGUNDO:** / Los demás artículos de la Resolución No. 1203 del siete (7) de julio 2022, continúan sin modificación.
- TERCERO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la FUNDACION SERES o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma
- CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. /

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los Catorce (14) días del mes de Julio de 2022



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 9:10 a. m.
Para: Direccion Seres
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz
Asunto: Citación notificación Acto Administrativo Resolución No. 1234 del 14 de julio de 2022

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	Direccion Seres		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 15/07/2022 9:10 a. m.	Leído: 15/07/2022 12:49 p. m.
	Paula Andrea Torres Munoz	Entregado: 15/07/2022 9:10 a. m.	Leído: 15/07/2022 4:05 p. m.

Buenos Días:

Señor
DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ
Representante Legal Fundación Seres
Anserma Caldas

Cordial saludo:



Asunto: Citación notificación Acto Administrativo Resolución No. 1234 del 14 de julio de 2022

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No. 1234 del 14 de julio de 2022, por la cual se **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1203 DE FECHA SIETE (7) DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"**, dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.

De no ser posible comparecer personalmente puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico de manera clara para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Atentamente:

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Miriam Nidia Jojoa Yaqueno Profesional Especializada - Abogada Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Regional Caldas Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel.: 8928017 Ext: 600031</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos</p>
--	---	--	--

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

37200

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los quince (15) días del mes de **Julio de 2022**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.562.094 de Envigado, Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACION SERES**, identificada con NIT **900.122.706-1** con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 1234 del catorce (14) de Julio de 2022** proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1203 DE FECHA SIETE (7) DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"**.


Seguidamente se entrega copia íntegra del acto administrativo notificado, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria:

Si No

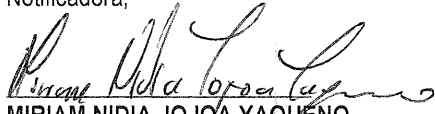
En constancia se firma.

Notificado,



DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ
Representante Legal
FUNDACION SERES

Notificadora,



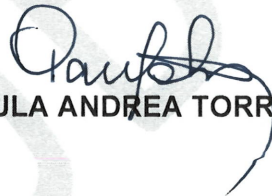
MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO
Profesional Especializado - Abogada
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1234** del catorce **(14) de Julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF de Caldas, fue notificada al señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ** Representante Legal de "**FUNDACION SERES**", el día **quince (15) de Julio de 2022**, manifestando renuncia a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **dieciocho (18) de Julio de 2022**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ